

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRAN		
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4"		
ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES		
1	NÚMERO DE ACTA	00005-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN
2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En la ciudad de Lima, el 03 de octubre de 2024 a las 16:30 horas, se reunieron virtualmente los miembros del Comité de Selección (Vía aplicativo Microsoft Teams), integrado por Norma Solange Nanfaro Pomasongo (Presidente Titular), Dante Rosales Liviac Espinoza (Miembro titular) y Julio César López Beltrán (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N° 00102-2024-GG-OSITRAN encargado de la conducción del PSO N° 004-2024-OSITRAN para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4", con la finalidad de desarrollar y concluir la Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.</p>	
3	<p>ANTECEDENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 02 de setiembre de 2024, a través de la página web del Ositrán se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU 2. INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU 3. AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. 4. CUMBRA INGENIERIA S.A. 5. K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C. 6. CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU 7. APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. 8. TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V¹. 9. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU² - Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes antes señalados. - Con Memorando N° 01309-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: <i>"resultará necesario contar con un plazo adicional hasta el 25 de setiembre de 2024 para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial, tomando en consideración que estas suman en total ciento dieciséis (116), así como, la complejidad de las consultas y observaciones cuya absolución requiere un equipo multidisciplinario (inversiones, ambiental, legal) de la Jefatura de Contratos Viales quienes estarán participando en dicho equipo en adición a sus funciones habituales"</i>. - Con Memorando N° 01350-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes antes indicados. - Con Memorando 00004-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 27 de setiembre de 2024, el Comité de Selección solicitó al área usuaria levantar las observaciones citadas en el referido documento a más tardar el 01 de octubre de 2024. - Con Memorando N° 01366-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió 	



Firmado por:
NANFARO
POMASONGO
NORMA SOLANGE
FIR 46846675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/10/2024
20:20:18 -0500



Firmado por:
LOPEZ BELTRAN
Julio Cesar FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/10/2024
20:54:22 -0500



Firmado por: LIVIAC
ESPINOZA Dante
Rosales FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/10/2024
21:19:03 -0500

¹ No se han considerado las consultas formuladas por la proveedora LINDA DANIELA HERNANDEZ SERRANO, debido a que ésta no realizó previamente el registro como participante al presente procedimiento de selección. Al respecto, en la nota importante del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece lo siguiente: "No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes". Asimismo, se verificó que la mencionada proveedora registró en dos oportunidades a la empresa TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.

² Se consideró el Formato Anexo N° 2 – Formulación de Consultas y Observaciones presentado por la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, dado que la carta que acompaña al mencionado formato señala de manera expresa que corresponde al presente procedimiento de selección. Además, se ha verificado que las consultas formuladas están relacionadas al PSO N° 004-2024-OSITRAN.

	<p>la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección; siendo que, en la misma fecha, el Comité de Selección dispuso la devolución del documento mencionado (vía proveído en el SGD), con el fin de que el área usuaria concluya con el levantamiento de las observaciones señaladas en el Memorando N° 00004-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN; motivo por el cual, el Comité de Selección, según Acta N° 00004-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 30 de setiembre de 2024, acordó postergar la "Absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del PSO N° 004-2024- OSITRAN" para el 03 de octubre de 2024.</p> <p>- La Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió mediante Memorando N° 01366-2024-JCRV-GSF-OSITRAN la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección.</p>
4	<p>ACUERDO DE COMITE</p> <p>Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprobar el "Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N° 004-2024-OSITRAN".• Proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.
5	<p>FIRMA Y CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:</p> <p>Seguidamente, no teniendo nada más que tratar, siendo las 19:30 horas del mismo día, se da por culminado el acto y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta.</p> <p>Firmado por: NORMA SOLANGE NANFARO POMASONGO Presidente Titular Comité de Selección</p> <p>Firmado por: DANTE ROSALES LIVIAC ESPINOZA Miembro Titular Comité de Selección</p> <p>Firmado por: JULIO CÉSAR LÓPEZ BELTRÁN Miembro Titular Comité de Selección</p>

NT: 2024125266

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
N° 004-2024-OSITRAN**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4”



1. PARTICIPANTE: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. (NT 2024114274)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2.b) Pág.: 29</p> <p>Consulta y/u Observación: Confirmar que, en el Formato 5 solo es necesario listar al personal clave y al personal que complementa al personal clave.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el literal b) del numeral 2.2.2 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5”.</i></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>Por lo tanto, el postor deberá presentar la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según lo establecido en las Bases.</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numeral y Literal: 1.6 Pág.: 5-6</p> <p>Consulta y/u Observación: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales) 2. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado”.</i></p> <p>Se solicita confirmar que, de firmarse digitalmente los anexos, declaraciones juradas y formatos, de la propuesta técnica y económica, por ser firma digital, se entiende que aplica para la totalidad del documento, en ese caso equivale a que esté sellado y rubricado /visado en todas sus páginas.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica”.</i></p> <p>Asimismo, en el numeral 2.2 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“(…) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none">– Índice.– Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.– Documentación foliada.– Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital. (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales)” <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>

3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la participación de más profesionales, solicitamos que, en caso los certificados de los profesionales sólo se indiquen mes y año, se considere el mes completo de experiencia.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado de los profesionales sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes; conforme a las opiniones emitidas respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, la cual es aplicable de manera supletoria.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos dar por válida la experiencia tanto para el Personal Clave y para el Personal que complementa al Personal Clave, donde se sustente (dentro del certificado o con documentación adicional) que las actividades o funciones que realizaron los profesionales corresponden a la especialidad solicitada, así el cargo no sea idéntico al requerido en las bases.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se acepta la solicitud, la consulta es genérica, el análisis se efectúa para cada caso en particular.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO I, CAPÍTULO II Numeral y Literal: 1.7, 2.1 Pág.: 6,26</p> <p>Consulta y/u Observación: El horario de atención de mesa de partes virtual es hasta las 6.00 pm, pasado ese horario lo registran el sistema como presentado al día siguiente. Consultamos que en el caso de la presentación del (PSO) N° 004-2024-OSITRAN se permitirá presentar la oferta pasado el horario de atención de la mesa de partes virtual, en concordancia con lo establecido en el Calendario del Procedimiento de Selección, la cual está programada para el día 30/09/2024.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 1.7 de la sección general de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i><u>"La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según Anexo N° 3, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta (...)"</u></i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos definir las funciones y/o actividades que realizará el Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Las funciones y/o actividades del personal de la Supervisión se detallan en el numeral 9.4 del Requerimiento de las Bases, por lo que deberán tomarse en cuenta para el desempeño de sus actividades según la especialidad que le corresponda a cada personal clave y personal que complementa al personal clave.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 d) Pág.: 29</p> <p>Consulta y/u Observación: Confirmar si para el Formato N° 07 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, bastará con la firma manuscrita escaneada.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i><u>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u></i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica".</i></p>

		<p>Asimismo, en el numeral 2.2 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"(...) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice. - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción. - Documentación foliada. - Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital. (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales)" <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para todo el Personal, para el factor de evaluación, se valorará los años adicionales y no los servicios. Es decir, por ejemplo, para obtener el máximo puntaje, el Ingeniero de Metrados Costos y Valorizaciones deberá tener, además del requisito mínimo, 02 años como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 2.1. Experiencia del Personal Clave del Capítulo IV de la sección específica de las Bases, respecto a los <u>factores de evaluación</u>, se establece que, para el Jefe Supervisión el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (<u>servicios adicionales</u>), y para el resto del personal clave el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (<u>años adicionales</u>); por lo que, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las Bases.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-31</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que, para la actualización de los montos de la experiencia del postor, sírvanse confirmar que, en el caso de Moneda Extranjera, esta primera se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP)</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Ver procedimiento indicado en el literal e.1.1 de las Bases. Para la conversión de tipo de cambio de moneda extranjera a dólares americanos se aceptarán los indicados en la web oficial de la SBS. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p> <p>A ello, con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera: Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos; <u>teniendo en cuenta lo indicado en la web oficial de la SBS</u></p> <p>En las Bases integradas se realizará esta precisión.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: ¿Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de OSITRAN?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Sí, con la condición de que su vínculo actual sea extinguido en caso el postor que lo propone resulte ganador.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios que hayan concluido en los últimos 20 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 20 años.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
12	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios de supervisión de obras de carreteras, saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.), carreteras que incluyan puentes, PTAR</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Ver requisitos indicados en el literal e.1.1 de las Bases respecto de la Experiencia General del Supervisor.</p>
13	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válidos servicios que se encuentran en ejecución, para acreditar la experiencia del postor; siempre y cuando se sustente el monto ejecutado hasta la fecha.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término.</p>
14	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que la experiencia del postor general se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Sí, la experiencia general se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos.</p>
15	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que la experiencia del postor específica se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: - Tres (03) contratos de Supervisión de Obra de Infraestructura como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Sí, la experiencia específica se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos; siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases para dicha experiencia.</p>
16	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos dar por válido como términos similares o equivalentes a "CARRETERA": - Corredor Vial - Corredor</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>Se aceptará el término "corredor vial" como similar a Carretera.</p>

	<p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
17	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: "Se solicita confirmar que en caso la moneda no se encuentre registrada en la pestaña "tipo de cambio de compra y venta" (cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado) de la página de la SBS, se tomará como referencia el tipo de cambio registrado en la pestaña "tipo de cambio contable"</p> <p>Tipo de cambio de compra y venta https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx</p> <p>Tipo de cambio contable https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Se aceptará el "tipo de cambio contable" de la web de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del Perú) <u>sólo en el caso que la moneda extranjera no se encuentre en el listado de la pestaña de "tipo de cambio compra y venta"</u> de la web oficial de la SBS. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
18	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: En situaciones en las que la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago no figure en el sistema de la SBS, se solicita validar que, para el tipo de cambio venta, se debe considerar la fecha más próxima posterior al inicio del servicio como referencia.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>No se acepta la solicitud, en caso no se encuentre datos de tipo de cambio de la web oficial de la SBS se aceptará datos de tipo de cambio de la web oficial de otra entidad del Estado Peruano debiendo adjuntar la documentación que sustente fehacientemente dicho tipo de cambio.</p>
19	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia específica servicios que hayan concluido en los últimos 20 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 20 años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término en los últimos 20 años según el literal e.1.2. de las Bases.</p> <p>Al respecto para una mayor claridad se precisa que la experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, <u>contados a la fecha de presentación de propuestas.</u></p> <p><u>Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.</u></p>
20	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se acepte los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Encargado y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: - Metrados, Costos y Valorizaciones - Costos y Valorizaciones - Metrados Así como estos cargos: - Consultor Especialista en Metrados y Valorizaciones - Jefe de Oficina Técnica</p>	<p>Respuesta 20:</p> <p>Se aceptarán los siguientes términos similares a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista / Ingeniero / Supervisor /Responsable de metrados, costos y valorizaciones. • Especialista / Ingeniero / Supervisor /Responsable de metrados y valorizaciones. <p>Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
21	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 58-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos dar por válido que, para el inicio efectivo de la participación del profesional se presente la habilidad del profesional y la resolución de reconocimiento de título profesional por SUNEDU.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 21:</p> <p>No se acepta la solicitud, la habilidad del Colegio Profesional del personal de supervisión debe acreditarse conforme al literal e.2. de las Bases.</p>
22	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1., e.1.2. Pág.: 29-31</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válida la siguiente terminología para acreditar la experiencia del postor general y específica, como equivalente a supervisión de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra - Project Management y asistencia técnica a la Dirección de obra - Interventoría técnica - Servicios de Consultoría para la Supervisión del Desarrollo del Proyecto - Gerencia de Proyecto (Project Management) y Asistencia Técnica - Interventoría integral - Fiscalización - Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra - Gerencia de proyecto (Project Management), es el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. - Supervisión Consultor General - Interventoría - Dirección de obra y asistencia técnica. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 22:</p> <p>Se aceptará como términos similares o equivalentes a Supervisión de obra de Infraestructura a las siguientes denominaciones: Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra, Interventoría Integral, Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.</p>
23	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.2.1 e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y para el Personal que complementa al Personal Clave, se acepta experiencia en obras viales. Entendemos que contempla: obras de pasos a desnivel, intercambios viales, puentes, viaducto, entre otras relacionadas con infraestructuras de transporte.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Las obras viales son todas aquellas que se relacionan o forman parte del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) que conforman la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red vial Vecinal o Rural.</p>
24	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.2.1 e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la mayor participación de los profesionales, solicitamos añadir para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, las obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción. Es decir, el requerimiento quedaría de la siguiente manera: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o</p>	<p>Respuesta 24:</p> <p>Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones para acreditar la experiencia específica también se aceptará servicios acreditados en proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>

	<p>mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
25	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 35</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la mayor participación de los profesionales, solicitamos añadir para el Personal que Complementa al Personal Clave, las obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción. Es decir, el requerimiento quedaría de la siguiente manera: Experiencia mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción, en proyectos viales o edificaciones.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Para el personal que complementa al Personal Clave también se aceptará experiencia profesional o técnica, según corresponda, en diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o supervisión de construcción en proyectos viales o edificaciones, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
26	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-31</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general y/o experiencia específica del postor la presentación de servicios en ejecución siempre y cuando se presente el sustento indicando el monto ejecutado hasta la fecha.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 26:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término en los últimos 20 años.</p>
27	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para la experiencia específica del Postor, como Obra de complejidad similar, será válido las Obras de: Implementación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 27:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:</p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
28	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para los cargos de: Jefe de Supervisión, Ingeniero Electricista, Ingenieros Electrónicos N° 1, 2, 3 e Ingeniero Electrónico, se acepte los siguientes títulos profesionales:</p>	<p>Respuesta 28:</p> <p>Para la calificación de Ingeniero Electromecánico del Personal Clave se aceptará también los títulos profesionales de Ingeniero Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Mecánico Eléctrico - Ingeniero Mecánico Electricista - Ingeniero Electromecánico - Ingeniero Electricista - Ingeniero Electrónico - Ingeniero Eléctrico - Ingeniero Industrial - Ingeniero Mecánico de Fluidos <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
29	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 31-35</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la libre concurrencia de profesionales, se solicita confirmar que la experiencia específica del Personal Profesional puede incluir la experiencia general de la misma.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 29:</p> <p>Para el personal clave se aceptará que los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán también para acreditar la Experiencia General.</p>
30	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 35</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido que, para el personal que complementa al personal clave, para los ítems 4 y 5 puedan acreditar su experiencia desde la fecha de egresado técnico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 30:</p> <p>Se precisa que los ítems 4 y 5 del personal que complementa al personal clave pueden acreditar su experiencia desde la fecha de la obtención del <u>título técnico</u> o su equivalente.</p>
31	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 35</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido que, para el personal que complementa al personal clave, para el ítem 6 pueda acreditar su experiencia desde la fecha de bachiller.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 31:</p> <p>Tal como señalan las bases, para el ítem 6 del personal que complementa al personal clave, la experiencia profesional requerida se acreditará <u>desde la obtención del título profesional</u>.</p>
32	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electricista, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 32:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>

33	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electricista se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 33:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electricista:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
34	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para el Ingeniero Electricista se podrá acreditar su experiencia con Proyectos de diseño de Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 KV.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 34:</p> <p>La experiencia requerida del Ingeniero Electricista se indica en el literal e.2.1.1 del Personal Clave. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
35	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electromecánico N° 1 se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado de seguridad y/o emergencia, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 35:</p> <p>La experiencia requerida del Ingeniero Electromecánico N° 1 se indica en el literal e.2.1.1 del Personal Clave. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
36	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2 e.2) Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido cualquier documentación que de manera fehaciente demuestre el monto de inversión de Obra, que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión. Tanto para la experiencia del postor como para el Personal Clave.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 36:</p> <p>En los literales e.1.1 y e.1.2. de las Bases se indican en detalle los documentos para acreditar la experiencia General y Específica del Supervisor.</p> <p>Para el personal clave los documentos de acreditación de experiencia general y específica se detallan en el literal e.2.1.1. de las Bases.</p>
37	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Jefe de Supervisión: Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de Obra de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas, de Túneles viales, Túneles Mineros, Sistemas Ferroviarios Subterráneos.</p>	<p>Respuesta 37:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya</p>

	<p>Es decir, podrán ser válidas las experiencias en Túneles viales, Túneles Mineros, Sistemas Ferroviarios Subterráneos que hayan tenido como componentes el Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
38	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electromecánico N° 1, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 38:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
39	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electromecánico N° 1, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 39:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 1:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
40	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electromecánico N° 2, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 40:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>

41	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electromecánico N° 2, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 41:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 2:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar), señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
42	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electromecánico N° 3, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases), siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 42:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
43	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para el Ingeniero Electromecánico N° 3, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 43:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 3:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
44	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electrónico, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p>	<p>Respuesta 44:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya</p>

	<p>Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de SCADA y GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador), siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
45	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para el Ingeniero Electrónico, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 45:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electrónico:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
46	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 31-34</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se solicita para todo el Personal, además de los proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, añadir los términos de: "instalación y/o ampliación y/o sectorización y/o mejoramiento y/o rehabilitación" correspondiente con cada cargo.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 46:</p> <p>No se acepta la solicitud, la consulta es genérica. Se requiere efectuar el análisis para cada caso en particular.</p>
47	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será válido con la acreditación con servicios que contengan como parte del servicio dentro de sus componentes Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 47:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
48	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será válido con la acreditación con servicios que contengan como parte del servicio dentro de sus</p>	<p>Respuesta 48:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o</p>

<p>componentes Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km, es decir que el servicio puede contener estaciones elevadas.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
--	---

2. <u>PARTICIPANTE: K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C. (NT 2024114397)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO 15. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 15.2 Experiencia específica Pág.: 54 – 55</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita con la finalidad de fomentar la mayor de participación de postores, para la experiencia específica (obra de complejidad similar), no se limite solamente a lo indicado en el numeral "1) Obras de implantación de equipamiento electromecánico y de Seguridad de Túneles viales o Túneles Mineros o sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros) , de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km", sino se amplie a la supervisión de obras tipo Túneles viales o Túneles Mineros o sistemas Ferroviarios subterráneos urbanos (Metros), de Cercanías o similares, donde se pueda acreditar que han contenido dentro de sus alcances, la implantación de equipamiento electromecánico y de seguridad de túneles.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Se aceptará <u>obra de complejidad similar</u> para acreditar la experiencia específica del Supervisor a:</p> <p>Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km., en los cuales <u>se acredite fehacientemente la implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad</u> en dichas obras.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1. REQUERIMIENTO 15. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 15.2 Experiencia específica. Pág.: 54</p> <p>Consulta y/u Observación: Para la acreditación de la Experiencia específica, referente a la inversión de la obra supervisada de US \$8 millones de dólares americanos por cada contrato de Obra, consultamos si la inversión de la obra supervisada, corresponde solamente a la inversión referente al equipamiento Electromecánico y de Seguridad o se puede acreditar con la inversión de la toda la obra supervisada.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p>Se precisa que la inversión mínima de obra de US\$ 8 millones se refiere al <u>componente de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad</u> de la Infraestructura, ya que este componente es el objeto del servicio de supervisión a contratar.</p>

3	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR e.1.1 Experiencia Especifica Pág.: 30-31.</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>a) Para la Acreditación del Postor-Experiencia Especifica, se solicita se considere valido también, los contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos solicitados.</p> <p>b) Para la Acreditación del Postor, se solicita también se acepte los términos adicionales a Construcción los de rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de la experiencia Especifica.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>a) Para acreditar la experiencia específica del Supervisor se aceptarán también contratos de supervisión de obras no concesionadas.</p> <p>b) Ver absoluciones de consultas relacionadas.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO 16. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO 16.1.1 Personal clave. Pág.: 57</p> <p>Consulta y/u Observación: En los requisitos mínimos del Personal clave: jefe de Supervisión Ing. Electromecánico, se solicita con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se amplie a profesiones como: Ingeniera mecánica-eléctrica, Eléctrica y Electrónico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Para el Jefe de Supervisión también se aceptará la calificación de Ingeniero Mecánico - Eléctrico.</p>
5	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO 16. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO 16.1.1 Personal clave Pág.: 58</p> <p>Consulta y/u Observación: Para los profesionales extranjeros, referente a la experiencia general y específica obtenida en el extranjero, se consulta a partir de que fecha se contabilizara la experiencia general y específica, si desde la obtención de su título profesional o desde la fecha que se colegio en el país que ejecuto el servicio, debido a que varios países similares a Peru se colegian para ejercer la profesión. Nuestra consulta es en relación a que las bases se indica: "<u>En caso de experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computara el periodo que señale el documento que sustente la misma</u>", por lo que interpretamos que se pudiera contabilizar la experiencia hasta antes inclusive de titularse o colegiarse, por lo que agradeceremos puedan aclararnos, con la finalidad de no cometer errores.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se hace la precisión que para "personal clave" y "personal que complementa al personal clave", cuya experiencia laboral haya sido obtenida en el extranjero, se computará a partir de la obtención del diploma de colegiatura o su equivalente del país de origen, <u>o en su defecto no corresponda la colegiatura</u>, se considerara a partir del título profesional o su equivalente del país de origen.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: e.2.1 Personal Pág.: 34-35</p> <p>Consulta y/u Observación: Para la Acreditación del Personal Clave, se solicita se considere valido también los contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos solicitados.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Para la acreditación de experiencia del personal clave se aceptará contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
--	--	--

3. PARTICIPANTE: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114680 y NT 2024114691)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos se confirme que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se considerará válido el término "Vías" como similares a carreteras, siempre y cuando se demuestre que las actividades que se ejecutaron corresponden a la experiencia requerida en las presentes bases.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se aceptará el término "Vías" como similar a carreteras.</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Teniendo en cuenta que una ampliación es una nueva construcción, solicitamos que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se acepten las Supervisiones de Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), de una longitud igual o mayor a 5 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud ya que "Supervisiones de Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), de una longitud igual o mayor a 5 Km." no guarda relación con la obra que será sujeta a supervisión requerido por el Ositran.</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con el fin de no restringir la participación de potenciales postores, sírvanse confirmar que se aceptará el termino Mezcla Bituminosa en caliente como equivalente a asfalto en caliente, todo ello, teniendo en cuenta que en el extranjero las denominaciones son diferentes.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se aceptará el término "Mezcla Bituminosa en caliente" como equivalente a mezcla asfáltica en caliente.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que la terminología usada en el extranjero es diferente a la terminología peruana, sírvanse confirmar que el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia específica, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, es decir, se validará la experiencia siempre y cuando las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>El Comité de Selección evaluará la experiencia del Postor o Supervisor según las Bases y el pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones.</p>

5	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2.1.3. Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos especificar el perfil que debe acreditar el Personal de Apoyo indicado en el literal e.2.1.3.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Para la presentación de propuestas no se requiere presentar acreditación de experiencia o calificación del personal de apoyo.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III 3.1 Requerimiento Numeral y Literal: 16.3, d) y p) Pág.: 62 y 63</p> <p>Consulta y/u Observación: En atención a lo indicado en el literal d) y p) del numeral 16.3 Organización, 3.1 Requerimiento, sírvase indicar qué otra Póliza de Seguros debe prever el Supervisor adicional a la Póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCRT).</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>El Supervisor deberá presentar los seguros obligatorios conforme lo estable las Bases Integradas y la normativa vigente con toda la documentación que permita verificar fehacientemente su cumplimiento.</p> <p>Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>

<u>PARTICIPANTE: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114680 y NT 2024114691)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos se reduzca el monto de inversión mínima por obra requerida, de US\$ 8 millones (Ocho millones de dólares americanos) a US\$ 6 Millones (seis millones de dólares americanos).</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta la solicitud, el monto de inversión requerido en las Bases se ha determinado según el monto de la obra que será objeto de supervisión.</p>

<u>4. PARTICIPANTE: APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. (NT 2024114320)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 13</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que se considera como similares o equivalentes a Supervisión de Obra de Infraestructura las siguientes denominaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia. 2. Seguimiento particularizado. 3. Servicios de Asistencia Técnica para el control de obras <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se considerará como similares o equivalente a Supervisión de Obras de Infraestructura a: "Consultoría y Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia" y "Servicios de Asistencia Técnica para el Control de Obras".</p>

2	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 13</p> <p>Consulta y/u Observación: Con el propósito de una mayor concurrencia de postores solicitamos confirmar que aceptaran en la experiencia específica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de expediente técnico. 2. Redacción del proyecto y control de las obras. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren experiencia del Supervisor en supervisión de obra que guarda relación con el servicio requerido por el OSITRAN.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 12 Pág.: 12</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que para el inicio del servicio se presentara el seguro vida ley de todos los trabajadores, así como el SCTR.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>El Supervisor deberá acreditar los seguros y pólizas de todo el personal asignado al lugar de la obra según lo establecido en las Bases y la normativa aplicable <u>previo al inicio de los servicios de supervisión.</u></p> <p>Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.3 c) Pág.: 23</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar el régimen de bajadas del personal en campo 21*7, 30 *7?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que <u>impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.</u></p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.3 d) Pág.: 23</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que se especifique que tipo de póliza de seguros requieren los trabajadores del servicio, salud? Seguro de vida?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 19 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar si el personal debe estar en planilla y se debe acreditar el pago de afp, salud, en el trámite de las valorizaciones.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>La contratación del personal de supervisión corresponde a una gestión interna del Supervisor, el OSITRAN verificará que dicho personal cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, así como, la normativa laboral vigente durante la ejecución del servicio.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.2.c) Pág.: 20</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar la especificación del equipo para fibra óptica.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>El equipo de fibra óptica constará de un Kit de Pruebas para fibra óptica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo (OTDR), equipo portátil con pantalla a color. • Medidor de Potencia óptica: compacto, portátil. • Fuente de Luz Óptica: compacto, portátil.

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
8	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.1.2.b) Pág.: 18</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que para acreditar la experiencia de el ingeniero de obras civiles acepten los siguientes cargos: residente de obra, coordinador de obra, residente civil, ingeniero de calidad, supervisor de calidad asistente de calidad, coordinador de proyecto, jefe de proyecto, en obras viales o edificaciones.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Para la etapa de perfeccionamiento del Contrato se aceptarán los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles: Residente de Obra, Residente Civil, Jefe de Proyecto, Ingeniero de Calidad. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 14</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que para acreditar la experiencia específica del postor aceptan carreteras concesionadas ó Asesoría a la inspección Fiscal Contrato Conservación.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>En el literal e.1.2 de las Bases se indica: "Se considerará como <u>válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas</u> en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Requerimiento."</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.1 b) Pág.: 17</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que amplíen la profesiones para el cargo de Ingeniero electrónico: - Ingeniero Eléctrico - Ingeniero Electromecánico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta la solicitud, la experiencia del Ingeniero Electrónico se indica en el literal e.2.1.1 de las Bases. Ver absoluciones de consultas relacionadas.</p>

5. PARTICIPANTE: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU (NT 2024114483)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29</p> <p>Consulta y/u Observación: e.1.1 Experiencia en General</p> <p>Solicitamos que para acreditar la experiencia General la fecha para contabilizar la antigüedad de la experiencia se tomara desde la fecha de culminación del servicio o contrato.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren experiencia general de máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 10 millones (Diez millones de dólares americanos), <u>iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</u></p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: e.1.2 Experiencia Especifica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren experiencia específica de contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones (Ocho millones de dólares americanos), <u>iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</u></p>

	<p>Solicitamos que para acreditar la experiencia especifica la fecha para contabilizar la antigüedad de la experiencia será considerada desde la culminación del contrato o servicio y/o desde la fecha de emisión de la conformidad de servicio.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
3	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>e.1.2 Experiencia Especifica Solicitamos que para acreditar la experiencia del postor se acepte también contratos de sistemas ferroviarios (Metros) y/o Falsos Túneles y/o viaductos subterráneos y/o metros ferroviarios y/o contratos similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.40 km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Respecto a la Experiencia Especifica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
4	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>1. Jefe de Supervisión</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Ingeniero residente y/o ingeniero inspector y/o supervisor y/o gerente de supervisión y/o coordinador de supervisión y/o jefe de tramo y/o jefe de obra.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Respecto del Jefe de Supervisión se aceptará: Experiencia mínima de ocho (08) años en obras <u>electromecánicas y/o civiles</u> en general.</p> <p>Respecto de la experiencia específica del Jefe de Supervisión <u>también</u> se aceptarán jefaturas relacionadas con la supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros <u>y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros,</u> siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p> <p>Así mismo, para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión <u>también</u> se aceptarán servicios acreditados como <u>Especialista y/o Supervisor y/o Responsable</u> de Supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros <u>y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros,</u> siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p> <p>Se aceptarán como similar a Jefe de Supervisión a: Gerente de Supervisión, Jefe de Obra, Especialista, Supervisor, Responsable, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
5	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Para la experiencia específica del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, también se aceptará:</p> <p>Proyectos de diseño y/o construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios</p>

	<p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Costos y/o Costos y Presupuestos y/o Metrados, Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Programación de Obra y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Subterráneos y/o Sistemas Ferroviarios y/o Metros y/o Sistemas BTR. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a: Responsable / Coordinador de Metrados, Presupuestos y Valorizaciones; Metrados, Costos y Presupuestos. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
6	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>3. Ingeniero Electricista</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electricista.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electricista a: Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
7	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>4. Ingeniero Electromecánico N° 1</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Mecánico Electricista y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 1.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 1 a: Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
8	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>5. Ingeniero Electromecánico N° 2</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Mecánico Electricista y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 2.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 2 a:</p> <p>Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>6. Ingeniero Electromecánico N° 3</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Mecánico Electricista y/o la Combinación de Cualquiera de estas y/o Cargos Similares en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 3.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 3 a:</p> <p>Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
10	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>7. Ingeniero Electrónico</p> <p>1. Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta la solicitud, la experiencia solicitada del Ingeniero Electromecánico N° 3 se indica en el literal e.2.1.1. de las Bases. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>

	<p>Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o Edificaciones tales como instituciones educativas y/o hospitales y/o centros comerciales y/o edificios por departamentos y/o Oficinas Públicas y/o Privadas y/o similares a los descritos</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
11	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>1. Ingeniero de Obras Civiles Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y/o Arquitecto, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras Viales y/o Edificaciones. Asimismo, que se acepten los cargos de Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Ingeniero en/de Campo y/o obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Cargos similares.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Para el Ingeniero de Obras Civiles del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Arquitectura.</p> <p>Para la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos viales o edificaciones, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Obras Viales a:</p> <p>Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obra; de obras viales; de obras de edificaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
12	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>2. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y/o carreras afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras Viales y/o Edificaciones. Asimismo, que se acepten los cargos de Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Ingeniero en/de Campo y/o obra y/o Seguridad y/o Topografía y/o Señalización.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Ingeniero de Transportes.</p> <p>Para la experiencia del Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización a:</p> <p>Especialista / Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obras viales. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
13	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>3. Especialista en Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General. Asimismo, que se acepten los cargos de Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Ingeniero en/de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Impacto</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo.</p> <p>Para la experiencia del Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad a:</p>

	<p>Ambiental y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Cargos Similares.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Especialista / Coordinador / Responsable /Jefe de Seguridad y Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
14	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>4. Topógrafo Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Para el Topógrafo del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Para la experiencia del Topógrafo también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
15	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>5. Técnico de Laboratorio Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Para el Técnico de Laboratorio del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Laboratorio Concreto y/o Asfalto (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Para la experiencia del Técnico de Laboratorio también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
16	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>6. Ingeniero Electromecánico Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Civil y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>Para el Ingeniero Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>Para la experiencia del Ingeniero Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>

17	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>7. Asistente Bachiller Electromecánico Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Bachiller Mecánico Electricista y/o Electricista y/o Electrónico y/o Bachiller Ingeniería Civil y/o Técnico Electricista y/o Técnico en Electricidad Industrial y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Para el Asistente Bachiller Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánico Electricista y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electrónica, con experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Para la experiencia del Asistente Bachiller Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales y/o edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
18	<p>Acápites de las Bases Sección: II y V Numeral y Literal: e.2.1.3 y 4.1 Pág.: 30 y 123</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>Experiencia específica del postor:</p> <p>Perfil mínimo del supervisor y factores de evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitamos que en caso de presentar experiencia en consorcio se acepten contratos en donde el Porcentaje de participación sea igual o mayor al 30%, con la finalidad de propiciar mayor concurrencia de postores. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
19	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>Jefe de Supervisión Solicitamos que para acreditar la formación académica del Jefe de Supervisión también se acepten las carreras de: Ingeniería Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>Para la calificación del Jefe de Supervisión, también se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>

6. PARTICIPANTE: INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114685)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicito confirmar si, para acreditar la experiencia similar, se considerará válida la totalidad del trabajo presentado, siempre y cuando este incluya componentes de electromecánica y seguridad de túneles.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité de selección considerar la reducción del porcentaje de participación mínima del postor, de 35% a 30%, con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité de Selección, confirmación respecto al requerimiento de la profesión para el cargo de Jefe de Supervisión. Según la solicitud, se requiere un Ingeniero Electromecánico. ¿Podrían confirmar si también se aceptarán las siguientes profesiones: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>La calificación del Jefe de Supervisión se indica en el literal e.2.1.1. de las Bases. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electricista:</p>

	<p>Solicito su gentil aclaración sobre los requisitos para acreditar la experiencia del Ingeniero Electricista.</p> <p>Específicamente, ¿la experiencia será válida en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, incluyendo cualquiera de los siguientes componentes?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de electrificación de 22.9kV/400kVa • Subestaciones con transformadores MT/BT • Sistemas de alimentación ininterrumpida • Grupos electrógenos <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
5	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita amablemente al comité de selección que amplie la definición de la experiencia específica del Ingeniero Electricista a instalaciones eléctricas de alta tensión.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>La experiencia específica del Ingeniero Electricista según las Bases consiste en la acreditación de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de <u>instalaciones eléctricas en media y baja tensión</u>, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
6	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité de selección que para acreditar la experiencia del Ingeniero Electricista sean aceptados los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista y/o Jefe y/o Supervisor y/o residente de Líneas de transmisión y/o subestaciones y/o electromecánico. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electricista: Jefe / Residente / Supervisor / Especialista de Líneas de Transmisión y/o de Subestaciones.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.</p>
7	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: Pág.:</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité que para acreditar la experiencia del Ingeniero Electrónico sea aceptado los siguientes cargos: Ingeniero o Especialista o Supervisor o Residente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones • Telecomunicacion y automatizacion • Sistemas de Control de Telecomunicaciones <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electrónico: Ingeniero / Supervisor / Especialista / Residente de Telecomunicaciones y/o Automatización y/o Sistemas de Control de Telecomunicaciones.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.</p>

7. PARTICIPANTE: CUMBRA INGENIERIA S.A. (NT 2024114457)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 19 Forma de Pago Pág.: 71</p> <p>Consulta y/u Observación: En dicho Numeral no indica el plazo que tiene Ositran para aprobar u observar el Informe mensual y su correspondiente Valorización. Se solicita indicar dicho plazo.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>El plazo máximo para emitir la conformidad u observar el Informe de Mensual de Servicios de Supervisión (numeral 17.2 del Requerimiento) será de diez (10) días calendario. Dicha conformidad será derivada al Concedente (MTC) para el pago de la valorización mensual de servicios conforme al numeral 20 del Requerimiento y numeral 5.9 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 8.2 del plazo de ejecución de obra Pág.: 45</p> <p>Consulta y/u Observación: El plazo de ejecución del servicio incluye el plazo en que se encuentra la supervisión temporal. Favor confirmar.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>El plazo de ejecución del presente servicio no incluye el plazo de la supervisión temporal.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 9.4 Obligaciones del Supervisor Pág.: 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Acápito c) Revisar y emitir opinión en el plazo de evaluación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones de obra. Consulta. Entendemos que todo lo ejecutado y validado antes del ingreso de la Supervisión nueva, es asumido por la supervisión temporal (calidad, costo y plazo). Favor confirmar.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al inicio del servicio el Supervisor efectuará la Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, cuyo alcance, procedimiento, contenido y plazos se detalla en el numeral 9.2 del Requerimiento.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 9.4 Obligaciones del Supervisor Pág.: 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto de las obras ejecutadas, de requerirse equipos no contemplados en el Presupuesto, ¿cómo serían reconocidos por el regulador?.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Según el procedimiento del literal l) del numeral 16.2.1 del Requerimiento "si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud de Ositran, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN."</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 16.1.1 Personal Clave Pág.: 55</p> <p>Consulta y/u Observación: El requerimiento del Jefe de Supervisión es Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado. Solicitamos que se considere en el perfil a Ingeniero Mecánico eléctrico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas que tengan la experiencia solicitada.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>El perfil del Jefe de Supervisión se indica en el literal e.2.1.1. de las Bases. Ver también absoluciones de consultas relacionadas a la calificación del Jefe de Supervisión.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.1 Personal Clave</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Ver los requisitos y condiciones para acreditar la Experiencia del Personal Clave en literal b) del ítem e.2.1.1. de las Bases.</p>

	<p>Pág.: 31 a 35</p> <p>Consulta y/u Observación: Agradeceremos confirmar si con solo presentar el Título Profesional y la diploma de colegiatura se acredita la experiencia mínima del Personal Clave desde la fecha de su colegiatura, requerido en las bases para el Jefe de Supervisión, Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero Electricista Ingeniero Electromecánico N° 1, Ingeniero Electromecánico N° 2, Ingeniero Electromecánico N°3 Ingeniero Electrónico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
7	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 35 a 36</p> <p>Consulta y/u Observación: Agradeceremos confirmar si con solo presentar el Título Profesional o Título Técnico obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma o experiencia profesional o técnica mínima acumulada de 02 años en su especialidad para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos viales o edificaciones;</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Ver requisitos y condiciones para acreditar la experiencia del personal que complementa al personal clave indicados en el ítem e.2.1.2 de las Bases.</p>
8	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 35 a 36</p> <p>Consulta y/u Observación: Agradeceremos confirmar si con solo presentar el Título Profesional o Diploma de Bachiller obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma o experiencia profesional o bachiller mínima acumulada de 02 años en su especialidad para los ítems 6 y 7, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos de equipamiento electromecánico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Ver requisitos y condiciones para acreditar la experiencia del personal que complementa al personal clave indicados en el ítem e.2.1.2 de las Bases.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1.1 y e.2.1.2 Pág.: 35-36</p> <p>Consulta y/u Observación: En relación con los requisitos mínimos para el Personal Clave y Personal que completa el personal clave se Agradecería agregar el requisito mínimo de experiencia de supervisión de obra en rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos electromecánicos</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>La experiencia del personal clave y del personal que complementa al personal clave se indica en el literal e.2.1 de las Bases. Ver también respuestas de absoluciones de consultas relacionadas.</p>

8. <u>PARTICIPANTE: CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114690)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita que se baje el porcentaje de participación para experiencias prestadas en consorcio de 35% a 25% para fomentar la participación de postores, considerando que para la experiencia general se considera una participación de 20%.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Las bases señalan como obra de complejidad similar: 1) Obras de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad de túneles viales o túneles mineros o sistemas ferroviarios subterráneos urbanos (metros), de cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km.</p> <p>Al respecto, se solicita amablemente considerar como similar la experiencia en la construcción de metros ligeros que tienen como componente túneles y estaciones subterráneas.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Las bases señalan como obra de complejidad similar:</p> <p>1) Obras de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad de túneles viales o túneles mineros o sistemas ferroviarios subterráneos urbanos (metros), de cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km.</p> <p>Al respecto, se solicita amablemente considerar como similar la experiencia en la construcción de túneles viales o túneles mineros o sistemas ferroviarios subterráneos urbanos (metros) que detalle en sus componentes el equipamiento electromecánico indistintamente de la denominación del contrato.</p>	<p><u>Respuesta 3:</u></p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.
4	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Las bases señalan que las obras de complejidad similar deben contar con una inversión mínima de US\$ 8 millones de dólares americanos.</p> <p>Al respecto, se solicita que se valide todo el monto de inversión de obra de los proyectos similares que incluyan dentro de sus componentes obras electromecánicas y seguridad.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.3 Numeral y Literal: Pág.: 38</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el caso de perfeccionamiento del contrato se solicita aclarar si es válido presentar los documentos para la firma del contrato a través de mesa de partes presencial y/o virtual, es decir puede ser a discrecionalidad del postor adjudicatario.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato (...)”.</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p>

9. PARTICIPANTE: TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (NT 2024114387)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: e.2) Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: En atención a la solicitud de formación del jefe de supervisión solicitamos que se valga la profesión de ingeniero civil, lo anterior por los siguientes motivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalmente este tipo de contratos de supervisión de electromecánicos no sale individual a excepción de casos puntuales, para los túneles en general quien hace la supervisión de esta actividad junto con el equipo de especialistas mecánico, its, eléctrico etc. es el mismo jefe de supervisión que realiza el contrato de supervisión de la construcción del túnel, ya sea para contratos en el marco de obras o concesión. 2. Para los contratos puntuales que han salido en la región que son de supervisión de túneles, se solicita siempre ingeniero civil, esto es el caso de los túneles más largos de América que mostramos a continuación que están en Colombia, túnel de la línea y túnel del Toyo, remitimos los anexos técnicos donde se puede evidenciar que se solicitan siempre ingenieros civiles. 	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren la calificación de Ingeniero Electromecánico para el Jefe de Supervisión ya que la obra presenta mayormente componentes de la especialidad de equipamiento electromecánico y de Seguridad. Ver también respuestas de absoluciones de consultas relacionadas.</p>

	<p style="text-align: center;">Los 10 túneles más largos de Latinoamérica</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Túnel</th> <th>Longitud (Km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Colombia</td> <td>Cafamaguié-Graña</td> <td>9,8 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Tárcoles-Cajalá</td> <td>8,6 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Itaipu-Piranga</td> <td>8,2 Km</td> </tr> <tr> <td>Brasil</td> <td>Itaipu-Piranga</td> <td>5,5 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Itaipu-San Andrés</td> <td>4,6 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Mitú-Ancón-Rigoberto</td> <td>4,5 Km</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>Concepción-Combarbalá</td> <td>4,5 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Mitú-Ancón-Rigoberto</td> <td>4,3 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Mogor-Bogotá</td> <td>4,2 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Itaipu-Corinto</td> <td>4,2 Km</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>*Datos a diciembre 2023 Fuente: Concesionarias viales de cada país</small></p> <p style="text-align: center;">VALORA ANALITICA</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): Se adjunta anexo Técnico de referencia</p>	País	Túnel	Longitud (Km)	Colombia	Cafamaguié-Graña	9,8 Km	Colombia	Tárcoles-Cajalá	8,6 Km	Colombia	Itaipu-Piranga	8,2 Km	Brasil	Itaipu-Piranga	5,5 Km	Colombia	Itaipu-San Andrés	4,6 Km	Colombia	Mitú-Ancón-Rigoberto	4,5 Km	Chile	Concepción-Combarbalá	4,5 Km	Colombia	Mitú-Ancón-Rigoberto	4,3 Km	Colombia	Mogor-Bogotá	4,2 Km	Colombia	Itaipu-Corinto	4,2 Km	
País	Túnel	Longitud (Km)																																	
Colombia	Cafamaguié-Graña	9,8 Km																																	
Colombia	Tárcoles-Cajalá	8,6 Km																																	
Colombia	Itaipu-Piranga	8,2 Km																																	
Brasil	Itaipu-Piranga	5,5 Km																																	
Colombia	Itaipu-San Andrés	4,6 Km																																	
Colombia	Mitú-Ancón-Rigoberto	4,5 Km																																	
Chile	Concepción-Combarbalá	4,5 Km																																	
Colombia	Mitú-Ancón-Rigoberto	4,3 Km																																	
Colombia	Mogor-Bogotá	4,2 Km																																	
Colombia	Itaipu-Corinto	4,2 Km																																	
<p>2</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: e.1) Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que para la experiencia específica se pueda validar en un solo contrato cuyo monto de inversión de obra sea superior a 24 millones USD siempre que el mismo tenga más de 4 o 5 túneles, lo anterior solicitud se hace, con el fin de que siga siendo proporcional la experiencia, sin embargo, en algunos países la construcción e instalación de electromecánicos se saca por paquetes de túneles de 5, 10, 15 túneles y que su longitud sea superior a 0,8 km</p> <p>Por lo que considerar montos de inversión que superen lo solicitado por cada contrato individual y que sean varios túneles es proporcional a lo solicitado ya que demuestra suficiente capacidad técnica tanto en monto de inversión como en cantidad de túneles.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud, ya que desnaturaliza los requisitos solicitados en las Bases respecto de los requisitos de la experiencia del Supervisor.</p>																																	
<p>3</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: e.2) Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos para el ingeniero de metrados costos y valorizaciones que se permita el cargo de especialista financiero, subdirector financiero, ya que este es el cargo que en países de la región se usa para la denominación de presupuestos y/o costos y/o valorizaciones, dado que en países cambian la denominación de los cargos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se acepta las denominaciones de Especialista Financiero y/o Sub Director Financiero para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, <u>siempre y cuando acredite fehacientemente con documentación que ha desempeñado funciones relacionadas con metrados y valorizaciones</u> de proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos. También deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en las Bases.</p>																																	
<p>4</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: e.2) Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Dado que este no es un proyecto común en Perú, y se está requiriendo una gran cantidad de profesionales, con la intención de ampliar la pluralidad de postores, solicitamos que no se pida en esta etapa los 3 electromecánicos, solicitamos que se presente uno, siempre que el mismo garantice el alcance de los 3 solicitados, es decir - En proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se acepta la solicitud, ya que desnaturaliza los requisitos solicitados en las Bases respecto de los requisitos del personal clave.</p>																																	

	<p>de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años.</p> <p>- Proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años</p> <p>- En proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases) en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años.</p> <p>Y los dos profesionales restantes sean acreditados por el postor ganador.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
5	<p>Acápito de las Bases Sección: e.1) Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita que se considere como obras de complejidad similar Se considerará como una Obra de complejidad similar: 1) Obras de Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o túneles hidráulicos o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 5:</u></p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>